

HISTORIA DE LOS GITANOS DE HUESCA Y SU COMARCA (SIGLOS XV AL XVII)

Juan GIMÉNEZ GIMÉNEZ*

Las primeras noticias sobre gitanos en el Alto Aragón las dio Tomás Navarro, que había sido becado para reunir textos destinados a formar parte de la colección de *Documentos lingüísticos de España*, publicada por el Centro de Estudios Históricos. En busca de datos, recorrió diversos archivos del Alto Aragón hacia 1906. En Jaca, dio con un documento del protocolo de Sancho de Arto, en el cual encontró una interesante declaración de Tomás, conde de Egipto Menor, ante el peaje de Jaca. El documento está fechado el 23 de mayo de 1435.

Tomás Navarro tardó algún tiempo en publicar los documentos. Lo peor fue que cuando se decidió a hacerlo estalló la Guerra Civil y la imprenta en la que se editaban

* Trabajo realizado bajo la dirección de don Federico Balaguer.

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a: María Rivas Palá, directora del Archivo Histórico Provincial de Huesca, a su ayudante, María del Carmen Susín Matute, y a todo el personal del citado archivo; a María Jesús Torreblanca Gaspar, archivera del Ayuntamiento de Huesca, y a su ayudante, Jaime Artero Artero; a María José Hijós Laviña, Julio Bernués Pardo, Julio V. Brioso y Mairal, Carlos Garcés Manau, Chesús A. Giménez Arbués, José M.^a Lahoz Finestres y a todas las demás personas que con su inestimable ayuda han hecho posible este trabajo.

fue destruida por un bombardeo. Sin embargo, pudieron salvarse una serie de pliegos que sirvieron luego para su reproducción, dándose finalmente a la luz pública en 1957 en los Estados Unidos.¹

Mientras tanto, los protocolos de Jaca se trasladaron al Archivo Histórico Provincial de Huesca. Allí el documento llamó la atención y fue nuevamente transcrito y entregado al profesor José María Lacarra, que lo publicó en su conocida obra sobre las peregrinaciones a Santiago de Compostela.²

Sin embargo, esta transcripción adolecía de alguna mala lectura. Quien transcribió el documento no se dio cuenta de que el conde de Egipto Menor era el jefe de una tribu gitana y leyó mal la palabra “caballos”, que transcribió por “camellos”, con lo que el documento resultaba muy pintoresco, pero inexacto. La versión de Tomás Navarro es la correcta; se trata, pues, de caballos.

El documento relata que en la ciudad de Jaca, ante la presencia “... del muyt honorable e inclito Thomas, comte de Egipto Menor, se presentó el honrado Juan de la Sala, mercader y receptor del peaje de la mencionada ciudad y de Camp Franc en representación de Arnal de la Sala arrendador de los dichos peajes y dijo que como el inclito conde Tomás llevase muchas cosas que debían pagar peaje le requirió para que lo hiciera. Entonces el citado Tomás dijo que el y sus gentes iban en peregrinación por la fe cristiana y el señor rey don Alfonso de Aragón, le había dado licencia para pasar por el reino sin pagar tributo alguno y mostró una carta real firmada en Montalbán”.

El mencionado conde Tomás juró que solamente llevaba cinco caballos, que cada uno de los cuales valía de veinte florines para arriba, cinco arrobas de vestir, que eran de seda, cuatro tazas de plata, que pesaba cada una un marco aproximadamente. Del hecho levantó acta el notario Sancho de Arto.

Aunque se ha dicho que el conde Tomás podría venir de peregrinación de Santiago de Compostela, la verdad es que el documento no dice nada relativo a su peregrinación jacobea. El privilegio de Alfonso V sólo habla de que le concede permiso para circular por las tierras de la Corona de Aragón. Es más lógico pensar que el conde Tomás recorrería las fértiles riberas del Ebro y la comarca de Huesca, dirigiéndose a Francia por Jaca y *Camp-Franc*.

¹ NAVARRO, Tomás, *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Siracusa (Nueva York), 1957.

² VÁZQUEZ DE PARGA, Luis; LACARRA, José María y URÍA RIU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 vols., Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993.

Se sabe que en noviembre de 1462 los condes Tomás y Martín del Pequeño Egipto irrumpieron en Andalucía. Fueron tratados como grandes señores por el condestable de Castilla Miguel Lucas de Iranzo, que los sentó a su mesa y los proveyó de abundantes alimentos, así como también de vestidos y una buena cantidad de dinero, del mismo modo que protegió a otros condes gitanos. Ahora bien, el problema consiste en saber si este conde Tomás de 1462 es el mismo que se menciona en el documento de 1435.

Volviendo al conde Tomás, vemos que ya en 1425 entró en Aragón, según documento aportado por Amada López de Meneses. Alfonso V le proporcionó un privilegio eximiéndole del pago de peajes y de más impuestos, tanto para caballerías como para bienes de valor que llevara consigo, tales como oro y plata. Por estos años se señala el incidente producido en Alagón, donde le robaron dos perros. Alfonso V ordenó seguidamente que se le restituyesen. Diez años después, volvía a recorrer las tierras aragonesas con el privilegio renovado de Alfonso, fechado en Montblanc en 1435, al que nos hemos referido con anterioridad. Por entonces la reina doña Blanca de Navarra daba al conde Tomás veintitrés florines de oro.

Aunque no tengamos constancia documental, es indudable que el conde Tomás debió de pasar con su gente por la comarca de Huesca.

ENFRENTAMIENTOS

La constante llegada de tribus gitanas a España dio lugar al típico enfrentamiento entre nómadas y sedentarios. El nómada necesita alimentarse y vivir de los recursos que existen en los países que atraviesa. Una vez que empiezan a negársele los alimentos necesarios, el nómada se ve obligado a tomarlos por su cuenta y las consecuencias las sufre el labrador sedentario.

Hay que tener en cuenta que, además de los gitanos, había en España numerosas gentes que llevaban una vida nómada, debido a las peregrinaciones a Santiago de Compostela.

El caso es que, al parecer por consejo del cardenal Jiménez de Cisneros, los Reyes Católicos firmaron en Medina del Campo en 1499 una pragmática dirigida contra los gitanos. En ella se dice que se había hecho relación “de que vosotros andáis de lugar en lugar muchos tiempos é años ha, sin tener oficios ni otra manera de vivir algu-

na, salvo pidiendo lemosna, é faciendovos fechiceros, e haciendo otras cosas no debidas ni honestas...”.

De esta forma a los “egipcianos caldereros y extranjeros” se les ordenaba “tomen asiento [...] y sirven a señores” y nunca más “vagen juntos por los reinos”. Las penas por actuar de otra manera serían el látigo, la primera vez, el corte de orejas, la segunda, y el exilio en cualquier caso.

Ahora bien, esta pragmática sanción debió de aplicarse en un principio solamente en el reino de Castilla. En Aragón, no debió de tener vigencia en un principio debido a su independencia foral. Así se explica la intervención de los jurados de Huesca, actuando e imponiendo la paz foral, en el pleito entre gitanos al que nos vamos a referir seguidamente. De haber tenido vigencia la pragmática de los Reyes Católicos, lo lógico hubiera sido expulsarlos del territorio.

Efectivamente, el 30 de julio de 1501 en la ciudad de Huesca, ante el notario del concejo Almorabet, muy conocido por su vinculación con familia judeoconversa, y el prior de jurados Juan de San Vicente, comparecieron personalmente constituidos Juan de León, momiano, Pinto de Egipto, hijo del difunto conde Andrés de Egipto y de su mujer Bellute de Egipto, Bartolomé Micle y don Juan Moyna, conde de Egipto, que habían sido acusados de haber causado la muerte del conde Andrés suministrándole malas y mortíferas hierbas. Sin embargo, éstos lo negaron y en consecuencia la mujer del conde Andrés Mixó, Bellute de Egipto, retiró las acusaciones y los mencionados absolvieron y perdonaron a la citada Bellute de Egipto de las acusaciones de las que había sido objeto.

Por lo tanto, el prior de jurados impuso la paz perpetua durante 101 años.³

Hemos buscado el expediente de este caso en los legajos de Justicia correspondientes a 1501 sin encontrarlo, pues, como es sabido, sólo han llegado hasta nosotros cinco expedientes referentes a este año.

Ahora bien, si en este año todavía no se hallaba vigente en Aragón la pragmática de los Reyes Católicos, muy pronto debieron de introducirse en el sistema foral aragonés las disposiciones prohibitivas.

Efectivamente, en las Cortes de Monzón de 1510 don Fernando el Católico estableció el fuero de *Exilio Boemianorum*, en el cual se establece que los bohemianos y otras

³ Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), prot. 336, ff. 140r-143r.

gentes “que van en aquel hábito no pueden andar por el reino de Aragón, quedando desterrados perpetuamente. Si alguno de ellos se hallase en el reino de Aragón pasados dos meses de la publicación del fuero, sin estar domiciliado en alguna ciudad, villa o lugar, encurrirá en pena de cien azotes y después sea desterrado perpetuamente”.⁴

Sin embargo, no se cumplió lo ordenado en el fuero y en las Cortes de Monzón de 1547, convocadas por el entonces príncipe Felipe, se vuelve a recordar el fuero de 1510, que por negligencia de los ordinarios no había sido aplicado.⁵

Como se ve, se habla de bohemianos, pero sin duda los gitanos entrarían también dentro de esta acepción.

Más tarde vuelven a recordarse las penas contra los bohemianos “que hacen muchos robos e insultos”. En consecuencia, se agravaban las penas, siendo castigados con el envío a galeras, según se estableció en las Cortes de Monzón de 1564.⁶

La situación de estos nómadas se agravó con las disposiciones de las Cortes de Monzón y Binéfar de 1585, en las que se habla de los bohemianos, “si quiere gitanos”, disponiendo que los mayores de dieciocho años que fueren encontrados en hábito, o habla, o vida de gitanos o bohemianos tendrían la pena de galeras y los menores de esa edad, pero mayores de catorce, así como las mujeres, serían azotados y desterrados del reino de Aragón perpetuamente.⁷

En las Cortes de Zaragoza de 1646 vuelve a hablarse de los gitanos o bohemianos que andan por el reino de Aragón, realizando continuos hurtos y robos con gran perjuicio sobre todo de los labradores. Por tanto, se ordenaba que no pudieran ser recibidos en ningún lugar del reino, aunque fuera de señorío particular, a todos los que fuesen en hábito, traje o usando “el habla de gitanos” y vendiendo cabalgaduras llevándolas como acostumbran, prohibiendo que los jurados y los concejos les concedieran salvaguardia ni carta de vecindad, sin que pudiesen acogerse al fuero de la manifestación, ejecutándose las penas establecidas, incluso la de muerte en caso de quebrantamientos de penas.⁸

⁴ SAVALL Y DRONDA, P. y PENÉN Y DEBEZA, S. (eds.), *Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, p. 345.

⁵ *Ibidem*, p. 405.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*, p. 412.

⁸ *Ibidem*, p. 491.

Pese a las prohibiciones y a las penas impuestas a los contraventores, la población gitana continuó recorriendo las tierras altoaragonesas.

De cuando en cuando, se encuentran noticias sobre gitanos, casi siempre relacionadas con asuntos en los que ha intervenido la justicia. Así, en la relación de gastos y pagos extraordinarios de la ciudad de Huesca presentada por el bolsero Martín Pérez de Argilet en el año 1571, se dice que ha pagado “al exejutor para azotar a una moza y a un gitano [...] diez sueldos”. Como se ve, la mención es muy escueta y no nos aclara si el castigo de la moza está relacionado con el del gitano. Quizá se trata de una relación entre ambos, aunque la pena de azotes, no sabemos cuántos, no era de las más graves.⁹

En el consejo del Ayuntamiento celebrado el 1 de junio de 1579 se presentó una información sobre el gitano Malla, que había sido detenido.¹⁰

No obstante, pese a las prohibiciones, los gitanos continuaban su errática vida, acudiendo a las diversas ferias de las comarcas, entre ellas la famosa de San Martín de Huesca.

En 1580, el pregón de la feria que comenzaba cuatro días antes de San Martín establecía salvaguardia excepto para los ladrones, falsificadores de cartas y monedas y otros bandidos. Además, se ordenaba a todos los vecinos de Huesca que cerrasen con llave todos los pajares y casetas que tenían en los términos de la ciudad, ordenando que nadie “acoxa gitano ni persona que vaya en ámbito de gytano en su casa o pajar ó otras partes, ni les vendan pan, vino, carne ni otra cosa alguna, so pena de sesenta sueldos”.¹¹

SIGLO XVII

Al comenzar esta centuria tiene lugar un interesante proceso visto ante el justicia Juan Miguel Olzina, el jurado Martín de Felizes y el notario Sebastián Canales, custodiado actualmente en el Archivo Histórico Provincial y cuyo conocimiento debo a la gentileza de la investigadora María José Hijós Laviña.

Como vamos a ver, se trata de sustracciones de dinero y objetos llevadas a cabo con una habilidad y agilidad sorprendentes. Los testigos hablan de dos gitanas y un

⁹ Archivo Municipal de Huesca (en adelante, AMH).

¹⁰ AMH, M-73

¹¹ AMH, M-80.

hombre de tez morena, seguramente también gitano. Comprobamos que, pese a las prohibiciones, los gitanos no solamente continuaban con su vida nómada, sino que también entraban en las ciudades y acudían a los mercados y a los puestos de venta. El proceso está fechado el 14 de agosto de 1601. El zapatero Miguel Charlata, vecino de Huesca, declara bajo juramento que

... el lunes llegando a la carnicería de la plaza de San Lorenzo vio a un hombre forastero que decían que había hurtado un real allí mismo y después encontró al mismo hombre en el Campo del Toro y le dijeron que a un clérigo le habían hurtado 43 escudos y a él también se le llevaron 20 reales de un pañuelo de narices que llevaba en la faldriquera y sospecha que dicho hombre que vio en la carnicería le había hurtado todo. Después el mismo hombre llegó a su botiga con unas gitanas y luego se fueron. El testigo sospechó que aquel hombre era bellaco y ladrón y hallándose en la botiga Jaime Ezquerria del lugar de Lierta le dijo que hiciese el favor de seguir a dicho hombre para ver a donde iba y al poco rato volvió Ezquerria y le dijo que lo había visto en la plaza de la Alquibla y que había puesto la mano en la faldriquera a un extranjero el cual se dio cuenta. Luego se dirigió al Campo del Toro a dar razón de todo ello a los señores oficiales para que lo mandasen prender y una vez preso lo pusieron en la cárcel.

Juan de Orda, espadero, vecino de Huesca, declaró que había echado en falta un puñal y que le dijo a Bernardo el carcelero que mirase si lo llevaba el preso y efectivamente se lo mostraron y era el mismo puñal que le faltaba.

Martín Marquina, ciudadano de Huesca dijo, bajo juramento, que estando en la carnicería de la plaza de San Lorenzo, Pedro Salvador el cortante le dijo que se aguardase y que tuviese cuenta con un hombre que estaba allí echando mano a las faldriqueras de los que estaban en la carnicería y teniéndolo en cuenta vio que se arrimaba a una mujer y le echaba mano y luego se salió el dicho hombre y en saliendo la mujer echó en falta dinero para pagar la carne y dicho hombre había entrado en una botiga y le dio a la mujer el real diciéndole que se fuese en hora mala que él no se la había tomado pues se lo había hallado.

Juan Fidalgo, vecino de Huesca, bajo juramento declaró que vio allí un hombre que echaba mano a una mujer que se quejaba que le había hurtado un real, atestiguando todo lo que había dicho la mencionada mujer.

Jaime Ezquerria, labrador vecino de Lierta, interrogado declaró que había visto en la plaza de San Lorenzo a las tres o las cuatro hora a Miguel Charlata, el cual le dijo que no perdiese de vista a un hombre que le había hurtado dinero vió que dicho hombre se hallaba en dicha plaza con dos xitanas y se puso al lado de un hombre de Bandalies echandole mano a la faldriquera y al parecer le había hurtado 40 escudos,

El 14 de agosto de 1601, reunidos en la cuadra nueva de las casas comunes el señor Juan Miguel de Olzina, Jaime Viota Prior, Andrés de Castro, Juan de Aguirre y

Martín de Felizes jurados juntamente con los asignados correspondientes mandaron al procurador de la ciudad que hiciese parte contra el mencionado por los testigos.

En consecuencia el Justicia Juan Miguel de Olzina doctor justicia y juez ordinario de la ciudad de Huesca pronuncia y condena a Andrea Martín a ser azotado por los lugares acostumbrados por la ciudad y a ser desterrado de la ciudad por 30 años.¹²

La penetración urbana continuaba y buena prueba de ello es que el 14 de mayo de 1602 se certificó en el libro de defunciones de la catedral de Huesca la muerte en esa fecha de Gabriel Escudero, gitano.

Como siempre, los hechos delictivos son los que más noticias nos ofrecen. Por ejemplo, en el libro de gastos del mayordomo del concejo de Huesca relativos a 1607-1608 se consigna la siguiente cláusula: “Item. Al señor lugarteniente Martín del Molino, de gastos hizo traer presos a unos gitanos de Casbas por ladrones, le pague 131 sueldos”.

En Zaragoza, el 23 de julio de 1631, los diputados del reino de Aragón se dirigen a los justicias, prior y jurados del concejo de la ciudad de Huesca y a Vicencio Clemente, administrador de la tabla de los derechos del General de Aragón en la ciudad de Huesca, manifestándoles que la Diputación del Reyno considera “uno de los mayores el castigo de los gitanos que tantos crímenes, robos, e insultos cometen en él”, y que por ello “ha resuelto procurar que a instancia suya se ponga en ejecución por todos los jueces ordinarios el Fuero que para su expulsión y castigo se hizo en las Cortes de Monzón el año 1585”.

Por ello, los diputados del reino, teniendo noticia de la detención de algunos gitanos en Huesca, habían mandado a don Tomás Cleriquet y Fort y otros “que contra ellos en nombre del Reyno hiziesen todas las diligencias y instancias necesarias para conseguir su castigo sin perder un punto de vista el negocio ni de la mano hasta su conclusión”.

Continúan insistiendo los diputados en la gravedad del asunto: “los daños y delitos que todos los que deste género andan vagamundos por el Reyno cada día se nos proponen son tantos” que, para cumplir las obligaciones de su oficio, esperaban “que todas estas autoridades procuraran se castiguen con todo el rigor del Fuero de manera que sea exemplo para todos los demás”.

¹² AHPH, *Papeles Justicia*, caja 371/2.

Y a don Vicencio Clemente, el administrador de la tabla de los derechos del General, le encarga “que probea de todo el dinero que fuere necesario gastar” para estos asuntos.¹³

La simple presencia de los gitanos en el territorio aragonés se consideraba un delito conforme a la legislación que hemos mencionado anteriormente. Tal es el caso de Domingo Malla y Maldonado.

Efectivamente, el 1 de diciembre de 1638, en Huesca, Vicente de San Vicente, notario, certificaba que el día anterior en el lugar de Sieso Miguel Almudévar, alcalde de dicho lugar, le entregó las personas de Bartolomé García y Domingo Malla Maldonado, gitano, que había apresado “por ir en hábito de gitanos y hablar y tratar como tales por orden del Gobernador de Aragón como a los cuales les fueron entregados entre diez y once horas y los encomendó en la presente ciudad de dicho día a Francisco San Juan alcalde de la cárcel entre las seis y las siete de la tarde”. Después de las complicadas presencias de las autoridades que llenan los folios del proceso, el justicia de Huesca, Martín de San Juan y Latras, decidió querellarse contra el mencionado Domingo Malla y Maldonado, “bohemiano si quiere gitano hallado en el presente Reino de Aragón reo y criminoso contra el cual va la presente demanda criminal”, en virtud de los fueros y observancias del reino, en particular en las rúbricas de *Procuratoribus astrictis*, f. 159, y *Exilis bohemianorum*, f. 180. Otra del año 1564, f. 20, y otra del año 1585 imponen penas contra los bohemianos o gitanos que anduvieren por el reino de Aragón en hábito, habla y vida de gitanos.

El procurador estimaba que dicho Domingo Malla era gitano y andaba en hábito, vida y habla de gitanos, “usando del mismo exercicio y ocupación que usan los gitanos y entre otros el de trocar cabalgaduras y otras cosas”. Además, habían andado por diversos lugares tratando cabalgaduras y ganados, entre ellos en el lugar de Marcén, en el cual había hurtado reses de los rebaños.

Entre los testigos hay que destacar las declaraciones de Gaspar Uget, habitante de Huesca, de más de 35 años; Pedro García, habitante de Huesca, de edad de 23 años; Martín López de Porras, labrador, vecino de Huesca, de 48 años; Alberto Carrera, habitante de Huesca, de 29 años; Pedro Peña Carrera, natural de Fraella, de 40 años poco más o menos; Pedro Segredo, natural de Fraella, de 40 años; Juan de Buil, vecino del

¹³ DPZ, Diputación del Reyno, ms. 394, *Cartas misivas del Reyno de Aragón, Libro de Copias de 1629-1635*.

lugar de Sieso, de edad de 46 años; Lorenzo de Aniés, vecino del mismo lugar de Sieso, de 55 años; Miguel Batalla, habitante de Sieso, de 37 años.

A propósito de quién era Domingo Malla y Maldonado, aparece una prolija discusión en la que se afirma que el individuo requerido no es el “bohemiano” citado, sino Juan Nicolás Escudero, que nació y fue bautizado en la iglesia parroquial de Fraella, según se demostraba con el acta bautismal. Por todo lo dicho, se pedía la absolución del anteriormente mencionado. De esta forma, pudo evitar Juan Nicolás que se le condenase erróneamente.¹⁴

En las cuentas del concejo de Huesca correspondientes al año 1639, con fecha 27 de febrero se le pagan al notario Juan de Cueva nueve libras por dos procesos, uno de ellos “contra Garcés, con título de gitano”.¹⁵ No hemos encontrado entre los papeles del justicia el proceso contra Garcés.

El 20 de agosto de 1643 aparece otro caso, pues Lorenzo Beneche, como procurador del prior y jurados de la Universidad de Huesca, acusa ante don Bernardino Ruiz Urriés y Castilla, justicia de la ciudad de Huesca, a Juan de Malla, Salvador de Malla, Pascual de Malla, Lucrecia Escudero, Ana de Malla, Juana de Malla y Gracia Garcés en virtud de los fueros de Huesca y del reino de Aragón, pues los mencionados “han ido y andado, van y andan, por el presente Reyno en hábito de vida y habla de gitanos siquiere bohemianos y eso de hace mucho tiempo cometiendo muchos delitos y casos atroces, teniendo con su mala vida y proceder inquieta la presente ciudad y lugares de su contorno por ser tan malas personas y perniciosas en la república, por ello, salieron desterrados y condenados a graves penas”. Estos delitos han sido cometidos en Plasencia y Quinzano, lugares que pertenecen a la jurisdicción de Huesca. A la sazón, se hallaban detenidos en la cárcel de Huesca.

El justicia concedió permiso para que fuera interrogada Lucrecia Escudero por José Miguel de Rasal, notario, que procedió al interrogatorio, respondiendo la encausada que ignoraba el contenido de la acusación.¹⁶ Como otros muchos, el proceso está incompleto.

El 17 de febrero de 1645, ante el lugarteniente del justicia de la ciudad, dando fe el notario Vicente Nicolás de Salinas, se acusó a Josefa Francisca, gitana, de haber hurtado a Inés Garcés, mujer de Miguel Antillón, ocho escudos en plata, y a Isabel de

¹⁴ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 547/4.

¹⁵ AMH, *Libro de Actas 1635-1640*, M. 436.

¹⁶ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 573/8.

Beltrán, mujer de Pedro Ascaso, vecino de Huesca, diez reales y medio en plata. Además, la acusada era *gitana*.

El 21 de febrero compareció ante el justicia Juan de Viota, el procurador legal. El juicio se desarrolló durante los meses de marzo y abril, y al final de este mes se dictó la correspondiente sentencia. Como hemos dicho se le acusaba de “ser gitana si quiere bohemiana, y de andar por el presente Reyno de Aragón en hábito, habla y vida de gitana”.

En consecuencia, había sido presa y estaba detenida en la cárcel de Huesca. Lorenzo de Porriz, vecino de Huesca, de treinta y cuatro años, dijo que conocía a Josefa Francisca y que era gitana, puesto que la había visto en traje de tal y hablar jeringonza. Igual refirió el testigo Jusepe Bayés, verguero del concejo. Compareció también Isabel de Betrán y a continuación Inés Garcés. Otro testigo fue Jerónima Maurín, que dijo haber reconocido a la acusada por mandato del concejo y afirmó que estaba preñada de cuatro o cinco meses.

La sentencia dada por el justicia Jacobo Juan Viota condenaba a Josefa Francisca a destierro perpetuo del reino de Aragón, con amenaza de que si violaba el destierro fuera condenada a muerte natural.¹⁷

Otro caso semejante a los que hemos visto es el proceso que se formó ante el justicia de la ciudad de Huesca Jacobo Juan Viota contra Juan Nicolás Bescos, alias *Escuder*, Francisco Malla, Miguel Serrano, María del Marco, María Francisca, Bernardí Marco y María de Malla, acusados de gitanos o bohemianos y de realizar numerosos hurtos y otros delitos. En consecuencia, fueron detenidos y encarcelados en la cárcel común de la ciudad de Huesca.

El día 23 de febrero de 1645 se procedió al interrogatorio de Nicolás Bescós, el cual respondió que no era gitano, ni llevaba traje de gitano, ni hablaba como gitano. A la pregunta de si sabía que estaba preso y por qué motivo contestó que no sabía por qué causa y que tenía más de veinte años. De semejante forma respondió Francisco Malla, diciendo que no era gitano y que era navarro, de treinta y seis años. A continuación declaró Miguel Serrano para decir que no era gitano, ni hablaba gitano, y tenía catorce años. Por su parte, Bernardí Marco dijo que tampoco era gitano y que tenía once años. María de Marco declaró como los anteriores y que era de cuarenta años. Luego, María

¹⁷ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 583/5.

Francisca, que era de edad de cuarenta poco más o menos. Por último, María de Malla, que, como los anteriores, dijo que no sabía por qué estaba presa y que era de treinta años, poco más o menos.

Luego se insertan las declaraciones de los testigos. El primero, Orencio Nogueras, lugarteniente de Zalmedina de la ciudad de Huesca, de más de treinta años, que dice conocer desde hace dos años a los encausados y que han sido y son gitanos, “si quiere bohemianos”, pues los ha visto que usan trajes de tales, hablan en “gerigonza” y que tienen más de veinte años. Otro testigo, Lorente de Porriz, vecino de Huesca, de treinta y cuatro años, confirma también las afirmaciones del anterior. Orencio Salas, notario de Huesca, de veintiséis años, coincide con los anteriores. Martín Iescoboza, vecino del lugar de Lascasas, de treinta y seis años, afirma que también los tiene por gitanos “por quanto les ha visto trocar cabalgaduras”. Francisco Labora, labrador, vecino de Lascasas, de treinta y seis años, también les ha visto traficar con cabalgaduras.

Algunos, como Nicolás Bescós, fueron destinados a servir en el ejército.

El testigo Domingo López Mosquera, alférez, de edad de treinta y cinco años, declara que a Francisco Malla lo tiene por navarro y de nación navarra, que habla en lengua navarra y que lo conoció siendo soldado de la compañía de Juan Garcés. El sargento Juan Ramos abunda en las mismas conclusiones, añadiendo que el mencionado había sido soldado y había estado en Fuenterrabía y Flandes. José Box, habitante de Huesca, de treinta y nueve años, dice que “conoce a Juan Nicolás Bescos y sabe que es natural del presente Reino de Aragón pero que no sabía de que lugar y que le había visto varias veces trabajar en la ciudad de Balaguer principado de Cataluña de oficio labrador en una torre, que también conoce Francisco Mata [*sic*, por Malla] el cual ha oído decir en la misma cárcel que es de nación navarro y que iba vestido de navarro y que Juan Nicolás Bescos era natural de este Reino de Aragón y que hablaba castellano y en algarabía”. Orencio Lamarca, habitante de Huesca, dice que conoce a los acusados y que ha oído decir que Francisco Mata [*sic*, por Malla] es natural del reino de Navarra y que Juan Nicolás Bescos es natural del lugar de Fraella, y lo sabe porque ha visto el libro de bautizados, y que Bernardo Marco es natural del lugar de Huerto. Otro testigo afirma lo mismo que los anteriores y dice que Francisco Malla vestía como los navarros y no como gitano y que le vio que llevaba una armilla a uso de Navarra. Pedro del For, cerrajero de la ciudad de Huesca, de cuarenta años, dice que conoce a Juan Nicolás Bescós y Francisco Malla y que los tiene por naturales y nacidos en el presente reino

de Aragón, que los ha visto con la ropa propia de aragoneses y hablar en lengua aragonesa y hacer tratos legítimos con diferentes mercaderías y otras cosas, por lo que no los tiene por gitanos ni bohemianos.

Juan Buil, vecino del lugar de Sieso, de edad de cincuenta y tres años, declara que conoce a Juan Nicolás Bescós, abundando en las mismas consideraciones.

Después de estas diligencias judiciales, el 23 de febrero de 1645 el justicia Jacobo Juan Viota, infanzón de la ciudad de Huesca, pronunció la siguiente sentencia:

Absolvemos a Bernardo condenando a Nicolas Bescos también acusado a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón y a Miguel Serrano a ser flagelado por los lugares públicos de dicha ciudad y a remar en las galeras de su Majestad sin recibir salario ni merced alguna por tiempo de diez años y a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón con la amenaza de que si quebrase el dicho destierro sea condenado a muerte natural y semejantemente condenamos a Francisco Mata [*sic* Malla] a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón y que si lo quebrase sería condenado a muerte natural. Semejantemente, condenamos a Marian de Marco, a María Francisca y María de Malla a ser azotadas por los lugares públicos acostumbrados de la ciudad de Huesca y a destierro perpetuo del presente Reino con la amenaza de que si la quebrasen serían condenadas a muerte natural.¹⁸

A veces, el justicia de Huesca tenía que actuar en casos ocurridos en su extensa jurisdicción. Así ocurrió el 19 de junio de 1646, fecha en la que fueron presas María Rodríguez, Catalina García, Sabina Cortés, Isabel Salazar, Cecilia Hernández, María Gabarre, Catalina Pérez y María de Baltasar, acusadas de ir en traje de gitanas y siendo condenadas a las correspondientes penas forales.¹⁹

Otro juicio que juzgamos interesante es el que se celebró el 7 de agosto de 1674 contra los gitanos Gaspar Garcés y Ángela Ximénez, acusados ante el justicia de Huesca, Lorenzo de Sada, de

... ser gitanos y andar en traje, lengua y habla de gitanos comprando y cambiando y portándose como tales gitanos andando y discurriendo cono andan y discurren los gitanos vagando por los lugares de este Reino, por lo cual han sido detenidos, lo cual es público y manifiesto.

¹⁸ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 547/4.

¹⁹ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 589/6.

El día 6 de agosto del presente año, entre las seis y las siete de la tarde, sucedió que vinieron Pedro Garriga del lugar de Quicena a la presente ciudad en compañía de Gaspar Garcés y Angela Ximenez, yendo pacífico y sosegado, Angela Ximénez le dijo a dicho Garriga que le quería dar la buena ventura y Pedro Garriga le dijo que se apartase y se fuese con Dios.

Siguieron insistiendo y cuando estaban debajo de la ermita de San Pedro en el camino real y en despoblado le robaron y le hurtaron sacándole de la faldriquera una bolsa de cuero y dentro de ella veintisiete sueldos poco más o menos. Al llegar a Huesca la dicha Angela Ximénez sacó dicha bolsa con los dineros y se los dio a Jusepe de Puertolas, gaitero, diciéndole que por amor de Dios no nos descubra. Después, anduvieron juntos vagando por los lugares próximos a Huesca haciéndose sociedad y compañía como acostumbran los gitanos casados o amigos.

La pareja de gitanos fueron presos y conducidos a la cárcel.

La acusada Angela Ximénez dice que lleva dando la buena ventura diciendo algunos embustes para pasar la vida humana y ganar cuatro dineros.

El día antes que le prendieran estuvo en San Úrbez con Gaspar Garcés y desde ese día lo conoce y el prior de San Úrbez les dió de merendar y por la tarde se bajaron haciendo noche a Nocito y al día siguiente por la mañana salieron de Nocito para venir a la presente ciudad y estuvieron en el lugar de Santolaria la Mayor y se dirigieron a Huesca y al llegar a Quicena se encontraron con un hombre que se llama Pedro Garriga, y en su compañía llegaron a Quicena y entraron en la taberna y mientras Gaspar Garcés marchaba con dos estudiantes hacia Huesca, ella salía con Pedro Garriga hacia Huesca y pasando una ermita le dijo a Pedro Garriga si quería darle la buena ventura y aquel le dijo que no quería y llevaba una bolsa en la faldriquera y que andando le colgaba y de pronto dijo en lengua catalana “por deu me han robat”, y ella negó.

Intervino también un gaitero que preguntó que pasaba y al decirle Pedro Garriga que le había robado la bolsa le pegó una bofetada a la mujer; entonces, intervino Garcés diciendo que justicia había en Huesca que podía intervenir, mientras tanto, el gaitero le quitó a Gaspar un espadín que traía. Por último, ella le dio al gaitero la bolsa que había hurtado para que se la diera a Pedro Garriga y que no dijese a nadie nada. Pero, que la prendieron y el gaitero entregó la bolsa.

Al fin se condenó a Angela Ximénez a ser azotada y a destierro del Reino con amenaza de azotes y reclusión y a Gaspar Garcés a azotes y a destierro del Reino por el tiempo de cinco años con amenaza de diez.²⁰

Por esta época, hacia 1690, una familia gitana se vio beneficiada en el Alto Aragón por el favor de Nuestra Señora de la Peña, según nos ha narrado el padre

²⁰ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 768/2.

Roque Alberto Faci en su obra dedicada al culto a la Virgen en la región aragonesa, escrita en 1739.

El santuario está situado en el lugar de Aniés, entre las villas de Ayerbe y Bolea. Entre los muchos y estimables donativos que recibió destaca el ofrecido por una gitana a esta Virgen, consistente en una cadena de oro, excediendo, al parecer, la devoción de aquella agradecida gitana a la de muchos señores y señoras, en quienes la gratitud, siendo tan natural, nada tiene que vencer:

Ha 50 o 60 años, que subió a este Santuario una Compañía de aquella gente errante, y con tantos errores peregrina: iba entre estos una gytana, cargada con una hija suya pequeña: esta travesando, según su edad, a vista de uno de los despeñaderos del Peñasco, cayó, y rodó desde lo alto hasta lo llano, donde comienza la subida: vista esta tragedia, baxaron a buscarla para sepultarla, suponiendola, no solo difunta sino despedazada: la desconsolada madre entretanto se postró á los pies de N. Sa. pidiendo la salud para su hija: la resulta de esta oración fue hallar á la niña tan sana, y serena, que estava jugando con unas piedrecitas a la falda de aquella Peña: ¡qué prodigio! ¡qué buena ventura! Agradecida la madre á favor tan inefable ofreció, y dió luego, como si fuera Noble, con peregrina generosidad á N. Sa. una rica, y pesada cadena de oro fino; y la lleva N. Sa. pendiente en sus festividades: toda aquella comitiva de Gytanos (aunque tan vil, é infame) quedó tan obligada al portentoso beneficio, que anualmente venia, y subia al Santuario, para celebrarlo con regozijos; de que son testigos aun, algunos ancianos de Anies. No ay duda quizá, sino que la dicha cadena seria efecto de agenos dineros; pero al fin la admitió la mas Privilegiada Señora de todo lo criado, y parece, que aquí el Cielo dio una, como Bulla de Composición, siendo Maria SSa. la mejor y Celestial Medianera, que ay entre Dios, y los hombres; y daria su legitimo dueño (si lo supiera) gracias á Dios, de ver tan bien empleada su cadena, como en adornar a la mejor, y más hermosa Reyna.²¹

Pienso que el padre Faci juzga muy ligeramente al suponer que la cadena era producto de hurto, ya que los gitanos, además de devotos, somos supersticiosos y consideramos que nunca se puede ofrecer algo procedente de efectos ajenos. Asimismo, es costumbre de los pueblos nómadas llevar consigo todos sus bienes y qué mejor inversión que el oro, que en todos los sitios tiene valor y es fácil de transportar.

²¹ FACI, Roque Alberto, *Aragón, Reyno de Christo y Dote de María Santíssima*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1979.

Por ello, creo sinceramente que la cadena sería propiedad legal de los gitanos donantes. Según cuenta la tradición gitana, también le donó sus cabellos como muestra de agradecimiento y así se ha conservado hasta nuestros días.

El 12 de julio de 1695 se instaba a las villas del reino que, habiendo sido desterrados los gitanos de los reinos de Valencia y Portugal, era posible que se refugiasen en Aragón, ordenándose que se les prendiese y se les hiciesen procesos sumarios, condenándolos a las penas establecidas por los fueros del reino.²²

Algo más tarde, el 25 de noviembre de 1697, el virrey de Aragón volvía a ordenar que se prendiese a los gitanos y se ocupasen sus bienes, a fin de ejecutar las sentencias dispuestas por fuero. El concejo quedaba enterado, pero advertía que no era fácil ejecutar esas órdenes, pues los gitanos se guarecían en los lugares de señorío particular.²³

²² AHPH, *Papeles Justicia*.

²³ AMH, M-454, 3-XI-1697.